



MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES
TERMINO DE TRAMITARSE
25 SEP 2019
DIRECCIÓN DE PERSONAS

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1902

SANTIAGO, 17 de mayo de 2019.

**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO**

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
ANOT. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
DEDUC. DTO. _____		

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.080, que Modifica Diversos Cuerpos Legales con el Objeto de Modernizar el Ministerio de Relaciones Exteriores; en el inciso segundo del artículo 4° de la Ley N° 20.730 que regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante Autoridades y Funcionarios; en el artículo 5° del Decreto N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y, en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1° Que, conforme lo dispone el artículo 1° de la Ley N° 21.080, esta Secretaría de Estado es la encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, planificación, prospección, conducción, coordinación, ejecución, control e información de la política exterior que éste formule, proponiendo y evaluando las políticas y planes orientadas a fortalecer la presencia internacional del país, y velando por los intereses de Chile, con el propósito de elevar la calidad del desarrollo, seguridad y bienestar nacional.

2° Que, el 8 de marzo de 2014, se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios, constituyéndose en un gran avance en lo referido a suministrar a la actividad pública herramientas para hacer más transparente su ejercicio.

3° Que, el inciso segundo del artículo 3° de la citada Ley N° 20.730, y el artículo 5° de su Reglamento, contenido en el Decreto N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, disponen que el Jefe de Servicio dictará anualmente una resolución fundada que individualice a otros funcionarios que sean considerados sujetos pasivos para efectos de esa ley, cuando, en razón de su función o cargo y por tener atribuciones decisorias relevantes o por influir decisivamente en las personas que tienen dichas atribuciones, sea necesario, para efectos de transparencia, someterlos a esa normativa.

RESUELVO:

I. DESÍGNASE como sujetos pasivos de lobby o gestión de intereses particulares a las siguientes autoridades y funcionarios que, en razón de su función o cargo, tienen atribuciones decisorias relevantes o influyen decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones:

- 1) Secretario (a) de la Secretaría General de Política Exterior.
- 2) Director (a) de la Dirección General Administrativa.
- 3) Director (a) de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.
- 4) Director (a) de la Dirección General de Asuntos Consulares, Inmigración y de Chilenos en el Exterior.
- 5) Director (a) de la Dirección General del Ceremonial y Protocolo.
- 6) Director (a) de la Dirección de Asuntos Administrativos.
- 7) Director (a) de la Dirección de Informática y Comunicaciones.
- 8) Director (a) de la Dirección de Asuntos Culturales.
- 9) Director (a) de la Dirección de Compras y Contrataciones.

II. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Ministerio de Relaciones Exteriores, por la Dirección de Atención Ciudadana y Transparencia, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 9º de la ley N° 20.730 que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante Autoridades y Funcionarios.

III. La presente Resolución no irrogará gastos para el Ministerio de Relaciones Exteriores.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.




CAROLINA VALDIVIA TORRES
SUBSECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES